ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2022/6619 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de 5 plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso-oposición y turno libre correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria para proveer 5 plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres, mediante el sistema de selección del concurso- oposición y turno libre correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villatorres y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Con fecha 22 de diciembre de 2022 se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía núm. 923, cuyo tenor es el siguiente:

"**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA** núm.923

Vista la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal de plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Villatorres, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 233 de fecha 12 de mayo de 2022, previa negociación colectiva en mesa de negociación de fecha 4 de mayo de 2022,publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº93 de 16 de mayo de 2022, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertido lo establecido en el art.2 del citado texto legal y en el art.3.1 la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que establece las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las que se establece que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público, deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022 y que la resolución de estos procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de 5 plazas de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el art.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y efectuada la negociación colectiva de determinados aspectos de las citadas bases de selección en mesa general de negociación de fecha 29 de noviembre de 2022, en aplicación de la Ley 20/2021,

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que establece las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, visto informe de la Secretaria-Interventora de fecha 20 de diciembre de 2022, conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras del proceso de selección de 5 plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres por el sistema de concurso-oposición, turno libre, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villatorres y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre:

"BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2022 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILATORRES Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección de 5 plazas de personal laboral fijo, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal del art.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la ejecución de la Oferta Pública de Empleo, de plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Villatorres, aprobada por Resolución de Alcaldía nº233 de fecha 12 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Jaén núm. 93 de fecha 16 de mayo de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villatorres, por el sistema de concurso oposición, turno libre.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
Peón de limpieza	E/AP	3	Completa	Sin titulación
Peón de la construcción	E/AP	2	Completa	Sin titulación

Total de plazas: 5

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Normativa aplicable.

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, sin que le sea de aplicación los dispuesto en el art.8 y art.9 del citado Real Decreto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las presentes Bases de la Convocatoria, Resolución de 1 de abril de 2022 la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Realizar el pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

f) De conformidad con la Disposición adicional sexta del RDleg. 5/2015 de 30 de octubre por

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, no se exige titulación para Otras agrupaciones profesionales.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo I. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases de selección para la plaza a que se opte. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución nº5 de Villargordo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. La fecha sellada será la que determine si la solicitud está presentada dentro del plazo de presentación.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento la cual se encuentra disponible en la dirección https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento situado en la planta baja del edificio consistorial y en la página web de este Ayuntamiento disponible en la dirección https://www.villatorres.es.

A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

2.- Documentación justificativa de los méritos alegados conforme a lo dispuesto en la base séptima, a valorar en el concurso y que se relacionarán en la propia solicitud de participación conforme al modelo de autobaremación provisional contenido en el Anexo I, que se adjunta a las presentes bases.

3.- Justificante de pago de la tasa por participación en el proceso selectivo o certificado de

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.

La tasa por participación en el proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Villatorres. Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria del proceso selectivo y se hará efectiva mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la Entidad de Crédito Caja Sur: ES48.0237.0097.60.9150654227. Como concepto debe figurar "DNI - Nombre del proceso selectivo", debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante.

El importe de la tasa será el siguiente:

- Proceso de selección personal C2 - E o grupo asimilado…… 30 €.

Están exentas del pago de esta tasa:

Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa por la participación en el proceso selectivo (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de la causa de exención de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en la entidad bancaria Caja Sur antes señalada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, o en cualquier caso durante el plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

3. En ningún caso, el pago de la tasa por la participación en el proceso electivo y/o la justificación de la concurrencia de la causa de exención de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de inadmisión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de las solicitudes.

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo de subsanación, quienes, dentro del plazo señalado, no subsanaren los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Por la Alcaldía, a la vista de la subsanación efectuada por los aspirantes, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede). Asimismo, en dicha Resolución de Alcaldía se indicará la composición del Tribunal de Selección.

En caso de no ser necesaria la subsanación de las solicitudes, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos provisional y se aprobará por Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Jaén, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento disponible en la planta baja del edificio consistorial y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la dirección https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede antes citada, salvo que las bases establezcan su publicación adicional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera / personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, se requiere la asistencia del presidente y el secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si el Tribunal de selección, apreciara algún incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o defectos subsanables en la documentación presentada por los aspirantes acreditativa de los méritos aportados, concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del pertinente anuncio en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villatorres disponible en la dirección https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede, para que puedan dar cumplimiento a tales requisitos o realizar las aclaraciones o subsanaciones oportunas. Asimismo, el Tribunal requerirá a los aspirantes a través del mismo anuncio, la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que hubiesen sido alegados por éstos en la solicitud que contiene autobaremo provisional y que no se hubiesen presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentarse dicha documentación durante el citado plazo de 5 días hábiles. En el caso de que los documentos aportados no reúnan los requisitos exigidos en estas Bases, o no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta por el Tribunal y no serán valorados ni puntuados por éste.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento siendo responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar,

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la fase de Oposición y con posterioridad la fase de Concurso.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal podrá actuar de conformidad con lo señalado en la base sexta. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido. No obstante, los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel aspirante que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º. La mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte adquirida en la Administración convocante.

3º. La mayor experiencia obtenida en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario interino) o categoría profesional (personal laboral temporal) de la plaza convocada.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

Fase de concurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 22 puntos, conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario interino) o categoría profesional (personal laboral temporal) de la plaza convocada: 1,20 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario interino) o categoría profesional (personal laboral temporal) de la plaza convocada: 1,10 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario interino) o categorías profesionales (personal laboral temporal) de la plaza convocada: 0,24 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público como funcionario interino o laboral temporal: 0,24 puntos por mes de servicios prestados.

En todos los casos, la prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50%, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%, donde la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

El tiempo trabajado podrá acreditarse, con certificados de la Administración, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, certificaciones, comunicaciones etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, o en el plazo de subsanación otorgado por el Tribunal de conformidad con la base sexta.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 18 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, entidades privadas o cursos que formen parte del plan de formación de la administración convocante, relacionados con la plaza a la que se accede, se valorará a razón de 0,1 puntos por hora de formación.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

En las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o las distintas categorías profesionales.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable el ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes.

Fase de oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de oposición tendrá una valoración de un 60% de la puntuación total del proceso, los ejercicios en la fase de oposición podrán no ser eliminatorios, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP, siendo en este caso no eliminatorios.

La fase de oposición será valorada con un máximo de 60 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 30 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición consistirá a juicio del tribunal en un supuesto práctico relacionado con las funciones y contenido inherentes de la plaza que se convoca, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio de entre las materias específicas contenidas en el Anexo II de las presentes bases con una duración máxima de 90 minutos.

La puntuación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición, siendo las personas adjudicatarias de las plazas convocadas aquellas que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso y no pudiendo ser el número de adjudicatarios superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para estas pruebas en llamamiento único, por orden alfabético, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan. A efectos de identificación, las/os aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto de pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados y con foto.

Octava.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos exigidos y Formalización del contrato.

1.- Se harán públicas las listas con las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la Sede

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

electrónica de este Ayuntamiento (https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede). Los candidatos podrán presentar durante el plazo de cinco días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

2.- Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, y resueltas las mismas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede) y propondrá al Alcalde el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación para cada plaza, previa acreditación de los documentos siguientes en el plazo establecido en el apartado 3 siguiente:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas conforme a la redacción señalada en la letra d) de la base Tercera de estas bases.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

- Declaración responsable de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada - Certificado médico oficial.

3.- Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la lista definitiva por orden de puntuación, en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria señalados en el apartado 2 de la presente base Octava. Quienes tuvieran la condición de Empleados Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos.

Quienes, en su caso, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presenten la documentación indicada se procederá a su nombramiento por Resolución de Alcaldía, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres y se publicará dicho nombramiento en el boletín oficial de la provincia de Jaén. Asimismo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo laboral fijo (art.11 del RDL 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP) o a la novación del contrato si ya viniera prestando servicios en la Administración convocante) y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de 1 mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. La toma de posesión implicara el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena.- Protección de datos.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de la selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima.- Recursos.

Anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
SOLICITUD INTERESADO/A
AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2022 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILATORRES Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad		**Grado**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (marcar con una X lo que proceda)

Medio de notificación

Notificación electrónica _____
Notificación postal _____

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	**Teléfono móvil**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm.: _____ de fecha _____(*dd/mm/aa*), en relación con la convocatoria para la selección de _____ plaza/s de _____ (indicar la plaza/plazas a la/s que se opta), por concurso-oposición sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén núm.: _____ de fecha_____(*dd/mm/aa*), y correspondiente a la ejecución de la Oferta Pública de Empleo, de plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Villatorres, aprobada por Resolución de Alcaldía nº233 de fecha 12 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Jaén núm. 93 de fecha 16 de mayo de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villatorres, por el sistema de concurso oposición, y reuniendo los requisitos recogidos en la citadas bases, SOLICITO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tomar parte en el procedimiento de selección y que se admita esta solicitud para mi participación en el proceso de selectivo para la estabilización del empleo temporal.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios (indicar):

AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL			
Plaza a la que se opta:		Nº de plazas Convocadas:	
En caso de optar a más de una plaza de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud y autobaremo para cada una de las plazas a las que se opte.			

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MÉRITOS PROFESIONALES			
	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	SERVICIOS PRESTADOS EN MESES	PUNTUACIÓN
Servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario interino) o categoría profesional (personal laboral temporal) de la plaza convocada.	1,20/mes		
Servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario interino) o categoría profesional (personal laboral temporal) de la plaza convocada.	1,10/mes		
Servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario interino) o categorías profesionales (personal laboral temporal) de la plaza convocada.	0,24/mes		
Servicios prestados en el resto del sector público como funcionario interino o laboral temporal.	0,24/mes		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

MERITOS ACADEMICOS			
	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	UNIDADES	PUNTUACIÓN
Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,10/hora		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

FASE CONCURSO (40 puntos máximo)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL
MÉRITOS PROFESIONALES	22 Puntos	
MERITOS ACADEMICOS	18 Puntos	
	40 Puntos	

DETALLE DE LA EXPERIENCIA				
Centro de trabajo/Organismo en que ha prestado los servicios	Periodo de prestación de servicios (Desde/Hasta)	A tiempo completo o parcial (indicar % de jornada si es parcial)	Nº de Meses y/o Nº de Días trabajados	Puntuación

DETALLE CURSOS FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
Denominación	Organización	Horas	Puntuación

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Villatorres
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán al resto de Administraciones Públicas que así lo soliciten. No existe previsión de transferencia de datos a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
FECHA Y FIRMA	

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases para participar en el proceso de selección, que son ciertos los datos consignados en este impreso de Solicitud y autobaremación provisional (Anexo I), conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que los documentos que acompaño a la presente Solicitud, entre los que se encuentran los documentos acreditativos de los méritos alegados, son todos ellos fiel reflejo de los documentos originales y coincidentes con éstos, y que sus puntuaciones obtenidas en el autobaremo son las que figuran en las casillas sobre Puntuación del citado Anexo I.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES.

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
TEMARIOS

TEMARIO PLAZAS PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tema 1.- Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas.

Tema 2.- Equipos básicos de un peón de la construcción. Funciones y tareas básicas en la construcción. Mantenimiento y reparaciones. Acerados. Solados y alicatados. Mantenimiento y reparación de edificios.

TEMARIO PLAZAS PEÓN DE LIMPIEZA

Tema 1.- Limpieza de espacios y edificios públicos: Útiles y maquinaria de limpieza, tipología, formas y condiciones de uso, su limpieza y su mantenimiento. Utilización de productos en la limpieza viaria. Tipos de productos de limpieza. Toxicidad de productos de limpieza.

Tema 2.- Callejero de Villatorres y conocimiento de las calles. Zonas urbanas a limpiar. Periodicidad. Dificultades que presenta la limpieza viaria y sistemas o recursos para evitar las mismas. Problemas particulares que inciden en la limpieza viaria: lluvia, caída de hojas, etc. “

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección de 5 plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres por el sistema de concurso-oposición, turno libre, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villatorres y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

CUARTO. Efectuar las publicaciones oportunas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y portal Web.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 23 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2022-6619
Verificable en https://bop.dipujaen.es